



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 152-2018-UNF/PCO

Sullana, 31 de diciembre de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2017-CO-PC-UNF de fecha 17 de marzo de 2017; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 103-2018-PCO-UNF de fecha 17 de setiembre de 2018; la Carta N° 089/CONSORCIO SULLANA de fecha 10 de diciembre de 2018; el Informe N° 001-12-2018-SOLFC de fecha 14 de diciembre de 2018; la Carta N° 27-2018/CONS.SUP-MFFFFP de fecha 14 de diciembre de 2018; el Informe N° 25-2018-UNF-EDRG/AT UEI-UNF de fecha 27 de diciembre de 2018; el Oficio N° 407-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de diciembre de 2018; el Informe N° 358-2018-UNF-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-20178-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/ 4'921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 103-2018-PCO-UNF de fecha 17 de setiembre de 2018, se resuelve aprobar el calendario Valorizado de Obra y el cronograma PERT CPM actualizados a la fecha real de inicio de ejecución de la Obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana, Piura", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que mediante Carta N° 089/CONSORCIO SULLANA de fecha 10 de diciembre de 2018, el Representante Común del Consorcio Sullana, hace llegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra del Consorcio Sullana, por cincuenta y dos (52) días calendarios, debido a la demora en el pronunciamiento de absolución de consultas, las mismas que se encuentran referidas en el Cuaderno de Obra, en el asiento del residente N° 08 de fecha 03 de setiembre de 2018, para la ejecución de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana – Piura";

Que con Informe N° 001-12-2018-SOLFC de fecha 14 de diciembre de 2018, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Jefe de Supervisión, señala que habiendo revisado y evaluado la solicitud de ampliación de plazo emitida por el contratista CONSORCIO SULLANA, en atención al artículo 169° Y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se declare procedente la ampliación de plazo parcial N° 01, en razón del traslape (07 días calendarios) en la ejecución de partidas; siendo la causal de la ampliación de plazo, la no ejecución de partidas contempladas en la ruta crítica afectada, al no haber sido absueltas las consultas hechas por el contratista, durante la ejecución de la obra antes mencionada, sólo por un plazo de 45 días calendarios;

Que mediante Carta N° 27-2018/CONS.SUP-MFFFP de fecha 14 de diciembre de 2018, el Ing. Martin Francisco Fan Fiestas, manifiesta que el contratista ha solicitado ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo que hace llegar el informe técnico elaborado por el Jefe de Supervisión, para su revisión y pronunciamiento por parte de la entidad en los plazos de ley;

Que con Informe N° 25-2018-UNF-EDRG/AT UEI-UNF de fecha 27 de diciembre de 2018, el Asistente Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que en atención al documento emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, mediante el cual realiza un análisis comparativo entre los días de la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista y la ampliación de plazo parcial N° 01 realizada por el Jefe de Supervisión; recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 01, por 45 días calendarios, por no haber sido absueltas las consultas, por parte del consultor el Ing. Marco Antonio Silva Rodríguez;

Que mediante Oficio N° 407-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 27 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite conformidad sobre la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por 45 días calendarios de la obra denominada: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", para su aprobación mediante acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Informe N° 358-2018-UNF-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, aduce que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico por ser temas netamente de su competencia y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 169° y 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado; sería procedente la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario sin precisar la fecha de computo, que por competencia corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones la determinación y tramite, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo, notificando al contratista CONSORCIO SULLANA en el modo y forma de Ley, así como dentro del plazo previsto; asimismo se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la ampliación de plazo, debiendo el área competente elaborar una Adenda al Contrato N° 041-2018-UNFS y que la Dirección General de Administración verifique, que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", por cuarenta y cinco (45) días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 041-2018-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

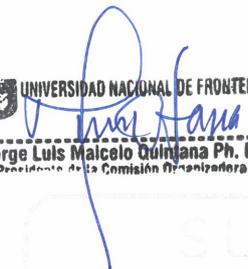
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al contratista: CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, así como a los demás estamentos administrativos y académicos para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Malcelo Quinjana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL

